

## PREGUNTAS

**PREGUNTAS:** De a la ficha técnica opine sobre los puntos detallados a continuación

1. **Descripción General**
2. **Estructura de los Procesos**
3. **Requisitos de los postulantes**
4. **Principios de Ciberseguridad**
5. **Contenido del proyecto técnico**
6. **Mecanismos de evaluación y fórmula de cálculo para ambos concursos**
7. **Procedimiento de licitación**
8. **Otras garantías exigidas**
9. **Reordenamiento voluntario en la banda 3.5GHz**
10. **Modificación de la concesión de oficio por Subtel**
11. **Calendario de los concursos**
12. **Anexo Puntaje**
13. **Otros Comentarios**

## RESPUESTAS

1. Hay una definición central que tiene que ver con la inconveniencia de llamados a concursos previo a cualquier definición por parte de la Corte Suprema de Caps. Una industria que espera lo que disponga la Corte Suprema, con pérdida absoluta del papel del regulador, y que puede afectar el normal desarrollo del concurso, mas aun si la asignacion de espectro radioelectrico se define por licitación.  
Subtel se ha pronunciado en contra de la forma o mecanismo que Movistar anunció para desprenderse de espectro. Si aún no está definido ni conocido el mecanismo de desprendimiento de espectro que deben realizar los concesionarios, se crea otro ambiente de incertidumbre en el sector.  
Ha sido una constante de los últimos dos años de promover el desconocimiento y poca claridad generando incertezas que solamente conducen a desincentivar el interés por participar de estos procesos al no haber certeza juridica de invertir y colocar a toda una industria sujeta a la arbitrariedad del regulador, en este caso se evidencia al reducir los bloques de frecuencias asignado por razones de interés publico o casos calificados.  
Aún mas, queda abierta la posibilidad de renunciar al concurso para adecuarse a una eventual sentencia de la Corte Suprema habiendo de por medio el cobro de la boleta de garantía lo cual introduce elementos de incerteza a una eventual postulación.
2. –
3. –
4. –

5. "Se debe analizar si los anchos de bandas propuestos para concursos 5G son suficientes para desplegar una red 5G y coexistencia con otras tecnologías, en lo particular en la banda de 700 MHz y AWS, donde se exige la tecnología 5G o superior además de LTE Advanced Pro.

Se necesita conocer si las tasas de transferencias solicitadas son a red cargada o bien especificar en qué otras condiciones de operación?

6. La Subtel está considerando por vía administrativa entregar la construcción y operación de la red de emergencia a un privado? Será un modelo de contraprestación?

En el parlamento aún está el proyecto de ley que le asigna los 20MHz de la banda 700 al Estado, que hará si el proyecto avanza en el Congreso y la Subtel llama a concurso por esa banda? Se vuelve a judicializar el sector?

En lo referente a la letra (i) del título La evaluación técnica, se solicita conocer cómo se evaluará el cubrimiento poblacional considerando que los datos contenidos en la tabla de puntaje que se adjuntó como anexo permite solamente calcular población por km<sup>2</sup> de cada comuna?

Respecto del cálculo de cobertura indoor, esta exigencia no fue parte de las bases del concurso anterior en la banda AWS y se aumenta a las exigencias del concurso de 700 MHz anterior para la misma tecnología, donde las condiciones de propagación son diferentes. Es así?

Respecto de la cobertura propuesta en los respectivos proyectos técnicos, que ocurra con las zonas que no están cubiertas en el proyecto técnico, sobre todo en la banda de 28 GHz?

7. La convocatoria no menciona el procedimiento si será subasta o concurso?

En lo que respecta al concurso por banda 700 MHz y considerando que la tecnología es la misma del concurso anterior de 4G, se solicita aclarar las razones por no exigir contraprestaciones?

Según lo señala el numeral X la Subsecretaría puede reducir el bloque de frecuencias asignado por razones de interés público y en casos calificados, además del uso ineficiente que se haga del espectro radioeléctrico, para lo cual la ley de telecomunicaciones establece las sanciones pertinentes, ¿cuales otras condiciones tiene considerado SUBTEL para aplicar esta disposición?.

8. –

9. En lo referente al reordenamiento, es evidente la duda acerca del reordenamiento en cuanto a si éste se realizará solamente dentro del bloque 3,4 - 3,6 GHz o por todo el segmento 3,3 - 3,65 GHz? y de ser correcto que el ordenamiento se realizara en la segunda opción, la postulante que tenga la mayor cantidad de espectro iniciar en 3,3 GHz?.

Asimismo, cómo se ordenará las concesiones regionales?

Para efectos del ordenamiento que se propone realizar, qué ocurrirá con aquellos concesionarios que tengan titularidad de concesiones con frecuencias autorizadas en el segmento 3,4 - 3,6 GHz?

10. –

11. –
12. –
13. –